



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

**SUJETO OBLIGADO: CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE: MARINA ALICIA SAN
MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

24 de abril de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México



¿QUÉ SE PIDIÓ?

"... Requiero se proporcione:

- a) las Actas de las sesiones Privadas del Pleno del Consejo de la Judicatura, al cuarto trimestre de 2023.
- b) las Actas de las sesiones Públicas del Pleno del Consejo de la Judicatura, al cuarto trimestre de 2023." (sic)



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado por conducto de la Dirección de la Unidad de Transparencia dio contestación a la solicitud de información.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?

No se entregó acta de Comité que clasificara la información solicitada como confidencial



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER por improcedente, ya que el particular interpuso el recurso un día hábil después de la fecha de vencimiento.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica



PALABRAS CLAVE

Actas, sesiones, privadas, Pleno, extemporáneo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1534/2024**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090164024000072**, mediante la cual se solicitó al **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México** lo siguiente:

“Requiero se proporcione:

- a) las Actas de las sesiones Privadas del Pleno del Consejo de la Judicatura, al cuarto trimestre de 2023.
- b) las Actas de las sesiones Públicas del Pleno del Consejo de la Judicatura, al cuarto trimestre de 2023.” (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través del siguiente documento:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

A) Oficio número CJCDMX/UT/IP-072-3/2024, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Oficio: CJCDMX/UT/IP-072-3/2024

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información con folio PNT 090164024000072

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024
CJCDMX/13C/3

PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PRESENTE.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública ingresada a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a la cual se le asignó el número de Folio 090164024000072 y recibida a trámite en esta Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la cual solicitó:

"Requiero se proporcione:

- a) las Actas de las sesiones Privadas del Pleno del Consejo de la Judicatura, al cuarto trimestre de 2023.
- b) las Actas de las sesiones Públicas del Pleno del Consejo de la Judicatura, al cuarto trimestre de 2023." SIC

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción XLII, 8 primer párrafo, 93 fracciones IV, VII, VIII y XI, 192, 205, 206, 211 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que la solicitud de información de cuenta, fue enviada a la **Secretaría General**, área adscrita a esta Judicatura; y con la información que proporcionó a esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a los numerales quinto, trigésimo segundo, cuadragésimo y cuadragésimo quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, **se da respuesta a la solicitud de información pública en los términos siguientes:**



Oficio: CJCDMX/UT/IP-072-3/2024

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información con folio PNT 090164024000072

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024
CJCDMX/13C/3

La **Secretaría General**, manifestó lo siguiente:

(...)

En relación a dicha solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 6, fracciones XIII, XIV, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en apego con las obligaciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación con el artículo 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se da contestación en los siguientes términos:

Resulta necesario precisar al solicitante que, de conformidad con el Criterio 09/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

"Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."

En ese sentido, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Secretaría General, de conformidad a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento lo siguiente:

Al respecto, conforme al criterio **CRITERIO 04/21**, emitido por el "Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", que señala:

"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada via internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Oficio: CJCDMX/UT/IP-072-3/2024

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información con folio PNT 090164024000072

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024
CJCDMX/13C/3

información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente."

Se proporciona la liga electrónica de la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la que pueden ser consultadas las Actas Privadas y Públicas, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondientes al año 2023, conforme a las Obligaciones de Transparencia contempladas en el artículo 126, apartado B, fracción III, de la Ley de Transparencia antes mencionada, conforme a lo siguiente:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciaej/126/>

Una vez que ingrese, dicha información se encuentra en la Fracción III, donde podrá descargar el formato con cada una de las ligas correspondientes a las Actas Privadas y Públicas, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el año 2023.
(...)

Ahora bien, a mayor abundamiento, con fundamento en los principios señalados en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México y a efecto de garantizar de manera efectiva y oportuna su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento los Acuerdos y las Actas del Comité de Transparencia de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por el cual se confirmó la clasificación y aprobación de las Versiones Públicas de las Actas del Pleno, al cuarto trimestre de 2023, tal y como se



Oficio: CJCDMX/UT/IP-072-3/2024

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información con folio PNT 090164024000072

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024
CJCDMX/13C/3

PRIMER TRIMESTRE 2023			
Actas Plenarias	Acuerdo por el cual se confirma la Clasificación de la Versión Pública del Acta	Acta Sesión del Comité de Transparencia	Liga Electrónica
13/2023, 34/2023, 37/2023, 38/2023, 39/2023, 40/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023	ACUERDO 03 CTCJCDMX-EXTRAORDINARIO 02/2023 Páginas 6-22	Segunda sesión Extraordinaria 1 de febrero de 2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cjPDF/12/143/Actas2023/ActaE-04_2023.pdf
46/2022 49/2022 y 50/2022	ACUERDO 03 CTCJCDMX-EXTRAORDINARIO 04/2023 Páginas 5-21	Cuarta sesión Extraordinaria 27 de febrero de 2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cjPDF/12/143/Actas2023/ActaE-04_2023.pdf
1/2023 2/2023	ACUERDO 03 CTCJCDMX-EXTRAORDINARIO 05/2023 Páginas 4-30	Quinta Sesión Extraordinaria 8 de marzo de 2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cjPDF/12/143/Actas2023/ActaE-05_2023.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024



Oficio:CJCDMX/UT/1P-072-3/2024

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información con folio PNT 090164024000072

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024
CJCDMX/13C/3

SEGUNDO TRIMESTRE 2023			
Actas Plenarias	Acuerdo por el cual se confirma la Clasificación de la Versión Pública del Acta	Acta Sesión del Comité de Transparencia	Liga Electrónica
3/2023 4/2023 5/2023 6/2023	ACUERDO 03-CTC/CJCDMX-ORD-01/2023 Páginas 7-23	Primera sesión Ordinaria 20 Abril de 2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/PDF/121/43/Actas2023/Acta-01_2023.pdf

TERCER TRIMESTRE 2023			
Actas Plenarias	Acuerdo por el cual se confirma la Clasificación de la Versión Pública del Acta	Acta Sesión del Comité de Transparencia	Liga Electrónica
7/2023 8/2023 9/2023 10/2023 11/2023 12/2023 13/2023 14/2023 15/2023	ACUERDO 09-CTC/CJCDMX-EXTRAORD-12/2023 Páginas 27-47	Décima Segunda Sesión Extraordinaria 7 de julio de 2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/PDF/121/43/Actas2023/Acta-E-04_2023.pdf



Oficio:CJCDMX/UT/1P-072-3/2024

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información con folio PNT 090164024000072

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024
CJCDMX/13C/3

En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto al presente en formato electrónico PDF, el acuerdo ACUERDO 03-CTC/CJCDMX-EXTRAORD-04/2024, emitido por el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 20 de febrero de 2024.

En relación a lo anterior, es menester precisar que, dicho Acuerdo 03-CTC/CJCDMX-EXTRAORD-04/2024, se encuentra inmerso dentro del Acta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del referido Comité, misma que una vez que sea formalizada, podrá consultarla en la siguiente liga electrónica:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/PDF/121/43/Actas2024/Acta-E-04_2024.pdf

La liga electrónica directa, es proporcionada en términos del Criterio 04/2021, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la literalidad establece:

"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentre disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indique los pasos a seguir para"

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Oficio:CJCDMX/UT/1P-072-3/2024

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información con folio PNT 090164024000072

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024
CJCDMX/13C/3

15/2023 17/2023 18/2023 19/2023 20/2023 21/2023 22/2023	ACUERDO 06-CTC/CJCDMX-EXTRAORD-16/2023 Páginas 13-31	Décima Sexta Sesión Extraordinaria 1 de septiembre de 2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/PDF/121/43/Actas2023/Acta-E-16_2023.pdf
---	---	--	---

CUARTO TRIMESTRE 2023			
Actas Plenarias	Acuerdo por el cual se confirma la Clasificación de la Versión Pública del Acta	Acta Sesión del Comité de Transparencia	Liga Electrónica
23/2023 24/2023 25/2023 26/2023 27/2023 28/2023 30/2023	ACUERDO 01-CTC/CJCDMX-ORD-03/2023 Páginas 5-19	Tercera sesión Ordinaria 26 de octubre de 2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/PDF/121/43/Actas2023/Acta-03_2023.pdf
29/2023	ACUERDO 05-CTC/CJCDMX-EXTRAORD-20/2023 Páginas 18-33	Vigésima Sesión Extraordinaria 14 de noviembre de 2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/PDF/121/43/Actas2023/Acta-E-20_2023.pdf
33/2023 34/2023 35/2023 37/2023 38/2023 40/2023	ACUERDO 03-CTC/CJCDMX-EXTRAORD-04/2024	Cuarta Sesión Extraordinaria 29 de febrero de 2024	RECABACION DE FIRMAS

Pág. 6 de 8

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Oficio:CJCDMX/UT/1P-072-3/2024

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información con folio PNT 090164024000072

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024
CJCDMX/13C/3

Por último, hago de su conocimiento que atento a lo dispuesto en los artículos 10, 93, 201, 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el numeral Sexagésimo Séptimo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en caso de inconformidad con la respuesta, puede presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LIC. ARMANDO DE LA ROSA CABRERA





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

III. Presentación del recurso de revisión. El dos de abril de dos mil veinticuatro, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“CORREO ELECTRONICO .- CON FECHA 4 DE MARZO DE 2024, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, OTORGADA UNA RESPUESTA QUE TRANSGREDE MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUES SI BIEN HACE DEL CONOCIMIENTO LAS LIGAS ELECTRÓNICAS, EN LAS CUALES PODRE CONSULTAR LA INFORMACIÓN DE MI INTERÉS, CONFORME AL CRITERIO 04/2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL INFOCDMX, UNA VEZ CONSULTADAS Y ANALIZADAS SE ENCUENTRAN TESTADAS, CON INFORMACIÓN CLASIFICADA SOLO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, SEGÚN SU LEYENDA EN LA ÚLTIMA HOJA DE CADA ACTA, NO ACOMPAÑA EL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBIDAMENTE FORMALIZADA, FUNDADA Y MOTIVADA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 173, 180, 186 Y 216 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA CITADA, SOLO UN ACUERDO QUE CLASIFICA TAMBIÉN INFORMACIÓN QUE NO SE REQUIRIÓ. (Sic)

IV. Turno. El tres de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1534/2024**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El tres de abril de dos mil veinticuatro, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1534/2024**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número UT/RR/1534-1/2024, de misma fecha precisada, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia, el cual reitera su respuesta primigenia, anexando el Acta CTCJCDMX 04/2024 Sesión Extraordinaria de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, en la que mediante acuerdo 03-CTCJCDMX-EXTRAORD-04/2024 se confirmó como confidencial la información solicitada por el particular.

El sujeto obligado anexó los siguientes documentos:



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Oficio: UT/RR/1534/2024
Asunto: Respuesta complementaria a la primigenia de la solicitud de información: 090164024000072

Recurrente: [REDACTED]
Expediente: INF-OCUDMX/RR.IP.1534/2024

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024

PRESENTE.

En alcance a mi similar **CJCDMX/UT/IP/072-3/2024**, de fecha 04 de marzo de 2024, en el cual, esta Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de folio **090164024000072**; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción XLII, 8 primer párrafo, 93 fracciones IV, VII, VIII y XI y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención a la referida solicitud, así como al escrito de agravios hechos valer en el expediente del Recurso de Revisión identificado con el número **INFOCDMX/RR.IP.1534/2024**, y tomando en consideración la causa de pedir, de manera complementaria a la respuesta primigenia con número de folio 090164024000072, hago de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que hace a los **AGRAVIOS**, hechos valer por la persona recurrente, en los que señala:

"(...) CON FECHA 4 DE MARZO DE 2024, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, OTORGADA UNA RESPUESTA QUE TRANSGREDE MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUES SI BIEN HACE DEL CONOCIMIENTO LAS LIGAS ELECTRÓNICAS, EN LAS CUALES PODRÉ CONSULTAR LA INFORMACIÓN DE MI INTERÉS, CONFORME AL CRITERIO 04/2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL INFOCDMX, UNA VEZ CONSULTADAS Y ANALIZADAS SE ENCUENTRAN TESTADAS, CON INFORMACIÓN CLASIFICADA SOLO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, SEGÚN SU LEYENDA EN LA ÚLTIMA HOJA DE CADA ACTA, NO ACOMPAÑA EL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBIDAMENTE FORMALIZADA, FUNDADA Y MOTIVADA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 173, 180, 186 Y 216 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA CITADA, SOLO UN ACUERDO QUE CLASIFICA TAMBIÉN INFORMACIÓN QUE NO SE REQUIRI, QUE EN LO CONDUCENTE SEÑALA QUE:



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Oficio: UT/RR/1534/2024
Asunto: Respuesta complementaria a la primigenia de la solicitud de información: 090164024000072

"...Del análisis realizado al Acta Ordinaria Privada y Dictámenes de Ratificación se advierte que contienen datos personales en las categorías de identificación; procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales; sobre la salud; y patrimoniales, consistentes en: nombres, procedimientos Jurisdiccionales, detección de enfermedades, cuenta bancaria, procedimientos Administrativos y socioeconómico."

DE LO QUE SE DESPRENDE QUE NO FUNDA NI MOTIVA QUE INFORMACIÓN IDENTIFICA O HACE IDENTIFICABLE A PERSONA FÍSICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y LOS LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS CON RELACIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, PERSONALES Y LOS LINEAMIENTOS APLICABLES. (...) "

Al respecto, y una vez analizado lo expresado en sus agravios, y considerando la causa de pedir de lo requerido en su solicitud de información con número de folio 090164024000072, de manera complementaria a la respuesta primigenia, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- Adjunto al presente, el Acta de la Sesión Cuarta Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha 20 de febrero de 2024.

Lo que hago de su conocimiento de manera complementaria, para los efectos administrativos que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ARMANDO DE LA ROSA CABRERA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

Consejo de la Judicatura
de la
Ciudad de México

OIP Acceso <oipacceso@cjcdmx.gob.mx>

RESPUESTA COMPLEMENTARIA -72

1 mensaje

Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México..

16 de abril de 2024.

<oipacceso@cjcdmx.gob.mx>

17:51

Para: [REDACTED]

PRESENTE

En alcance a mi similar **CJCDMX/UT/IP/072-3/2024**, de fecha 04 de marzo de 2024, en el cual, esta Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de folio **090164024000072**; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción XLII, 8 primer párrafo, 93 fracciones IV, VII, VIII y XI y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención a la referida solicitud, así como al escrito de agravios hechos valer en el expediente del Recurso de Revisión identificado con el número **INFOCDMX/RR.IP.1534/2024**, y tomando en considerando la causa de pedir, de manera complementaria a la respuesta primigenia con número de folio 090164024000072, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto, y una vez analizado lo expresado en sus agravios, y considerando la causa de pedir de lo requerido en su solicitud de información con número de folio 090164024000072, de manera complementaria a la respuesta primigenia, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- Adjunto al presente, el Acta de la Sesión Cuarta Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha 20 de febrero de 2024.

Lo que hago de su conocimiento de manera complementaria, para los efectos administrativos que haya lugar.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2 adjuntos

4 EXTRA 24.pdf
5369K

RESP COM - 72.pdf
122K

VII. Cierre. El veintidós de abril de dos mil veinticuatro se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido e

artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro IMPROCEDENCIA.3

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Establecido lo anterior, el artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“**Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada”.

Del precepto legal antes transcrito, se desprende que el plazo para interponer el recurso de revisión es de quince días hábiles siguientes, contados a partir de dos supuestos:

a) En caso de que el sujeto obligado hubiere emitido una respuesta a la solicitud de información. A partir de la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

b) Ante la falta de respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información.

Precisado lo anterior, de las constancias que obran en el expediente de mérito, se desprende que, el día cuatro de marzo del presente año, el sujeto obligado notificó, a la persona solicitante, la respuesta recaída a su solicitud de acceso a la información pública, a través del del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

En ese sentido, el plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del cinco de marzo al primero de abril de dos mil veinticuatro, descontándose los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de marzo, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el cuatro de marzo del presente año, el plazo previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir cinco de marzo al primero de abril; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el dos de mayo de la presente anualidad.

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el dos de mayo de dos mil veintitrés, al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido dieciséis días hábiles, es decir, un día adicional a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, el cual establece lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia;

[...]

Por otro lado, el Artículo 248 de la Ley de la materia señala:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

[...]

De los preceptos legales en cita se desprende que la interposición extemporánea del recurso de revisión, por haber transcurrido el plazo legal para su presentación, constituye una causal de improcedencia del medio de impugnación.

Por lo tanto, del análisis del expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento por improcedencia establecida en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, toda vez que el recurso fue presentado con posterioridad a los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta a la solicitud de información, término señalado en el artículo 236 del mismo ordenamiento.

TERCERO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1534/2024

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción III de la

Ley de Transparencia, se SOBRESEE el presente recurso de revisión, por actualizarse una causal de improcedencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado